



Contrato abierto número **DAGA/009/2022**, para la prestación del Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Lic. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de Administrador Único y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
- II. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- III. Conforme a lo dispuesto en la Sección I, Apartado I.4, inciso B), Responsabilidades de las Políticas, Bases, Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- IV. Se realiza la presente contratación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo primero, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 18, 72, fracción III y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en su Sesión Extraordinaria 1/2022, de fecha 03 de febrero de 2022, mediante acuerdo No. CAAS/BANOBRAS/EXTRAORD/03/02/2022.3, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS, en concordancia con el artículo 8, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como lo señalado en el numeral II.3 "De Contratación" de los POBALINES; en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con número de registro en Compranet AA-006G1C001-E2-2022, de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASP, adjudicado mediante oficio de notificación de fecha 03 de febrero de 2022, en lo sucesivo **"La Adjudicación"**.
- V. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el





artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 25 de enero de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 042, con cargo a las partidas presupuestales número 37101 y 37106, denominadas "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión" y "Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 37100003 y 37100002, número de verificación 2109 y 2110 para el ejercicio fiscal 2022.

- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades, requiere contratar el Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS.
- I.VI. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.VIII. Se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) donde se constató que **"El Proveedor"** no se encuentre inhabilitado.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su Administrador Único que:

- II.I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 7,512 (Siete mil quinientos doce), de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 122921, de fecha 15 de junio de 1990.

Mediante escritura pública 9,188 (Nueve mil ciento ochenta y ocho) de fecha 19 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. David Figueroa Márquez, notario en ejercicio titular de la Notaría Pública número 57 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) actuando en protocolo de la notaría 170 de esta misma entidad, cuyo titular es el Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se desahogaron entre otros puntos de la orden del día, los siguientes: Cambio de accionistas; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 21 de junio de 1991, con folio mercantil electrónico número 122921.

Mediante escritura pública 67,492 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos) de fecha 27 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se desahogaron entre otros puntos de la orden del día, los siguientes: Aumento de capital social; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 08 de marzo de 2008, con folio mercantil electrónico número 122921.

Testimonio de la escritura de Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 21 de septiembre de 2011, mediante escritura pública 79,798 (Setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho) de fecha 21 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), en donde se desahogaron entre otros puntos

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,
01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras





de la orden del día, los siguientes: Ampliación del objeto social y reforma al artículo segundo de los estatutos sociales; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 08 de octubre de 2011, con folio mercantil electrónico número 122921*.

- II.II. Cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 7,512 (Siete mil quinientos doce), de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 122921, de fecha 15 de junio de 1990.
- II.III. Se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral (INE), la cual obra en copia simple en el expediente de contratación.
- II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.
- II.V. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, "... *Dos. Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y ordenes de servicios correspondientes; ...*" por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar los servicios objeto del presente contrato.
- II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representada, representantes, apoderados y los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, "*... el que suscribe, la persona que representó, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas...*" (LGRA).
- II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se estratifica como una empresa mediana.
- II.IX. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a "**Banobras**", el documento de fecha 02 de febrero de 2022, con número de folio 22NA3423895, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.





- II.X. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 02 de febrero de 2022, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1643844852868657975540, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **"Banobras"**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000176593/2022, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportar el 5% (cinco por ciento) de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 5º bimestre 2021.
- II.XII. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Diagonal de San Antonio No. 1218, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- II.XIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MET8908305M9.
- II.XIV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"Las Partes"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,
01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
- **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo manifestando que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, así como la propuesta económica presentada por **"El Proveedor"**, prevalecerá lo establecido en esta última, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el **"Anexo Técnico"**, en la propuesta económica de fecha 12 de enero de 2022 y en el escrito EMET.LYC.005/2022 de fecha 20 de enero de 2022, presentados por el **"El Proveedor"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como **"Anexo A"**.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será conforme a lo señalado en el **"Anexo Técnico"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación del servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación, esto es, del día **4 de febrero** y hasta el **31 de diciembre de 2022**; conforme a lo señalado en el apartado **IX. Vigencia y Modalidad de la Contratación**, numeral I del **"Anexo Técnico"**.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en **"La Adjudicación"**, los precios y/o costos unitarios para el presente servicio son los siguientes:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Expedición de boleto de avión nacional	\$0.00
Cancelación de boleto de avión nacional	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión nacional	\$0.00
Expedición de boleto de avión internacional	\$0.00
Cancelación de boleto de avión internacional	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión internacional	\$0.00
Cargo por cambio de itinerario	\$0.00
Cargo por reembolso	\$0.00
Expedición de boleto beneficio	\$0.00
Precio por módulo de atención Implant	\$0.00

* **"El Proveedor"** señala en su propuesta que, adicionalmente a lo plasmado en su cotización, ofrecerá un descuento directo sobre tarifa base en los pasajes aéreos Nacionales e Internacionales del 4% al 8% con la aerolínea Aeroméxico.

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que el monto, así como los precios unitarios que se indican en el cuadro anterior, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentarse durante la vigencia del presente contrato.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de los POBALINES, **"Banobras"** realizará el o los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"**, por los servicios efectivamente devengados al amparo del presente contrato, los cuales deberán ser ejecutados a entera satisfacción de **"Banobras"** a través de la Gerencia de Servicios Generales, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, el cual,

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,
01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras





le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico", y la propuesta económica de "El Proveedor" presentada en "La Adjudicación".

Los comprobantes fiscales que se emitan, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "Banobras" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, le notificará por escrito a través de correo electrónico a "El Proveedor", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" a través de la Subgerencia de Servicios Generales, por conducto de la C.P. Eva Contreras Martínez, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "El Proveedor", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "Anexo Técnico".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "El Proveedor", la cual, será enviada a la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "El Proveedor", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "El Proveedor", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago.



hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "El Proveedor" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de Banobras (PESIB), así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia del presente contrato.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, éste se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Subgerencia de Servicios Generales.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las PESIB, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia del presente contrato.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PESIB que le sean aplicables con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.



SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos a los artículos 85, fracción III y 103 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.7 "Garantías" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el numeral X. "Penas Convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", "El Proveedor" se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de "Banobras", o bien, en alguna de las otras formas señaladas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, fracción III del RLFPRH, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que "Banobras" exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "El Proveedor" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "Banobras" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que "Banobras" hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito que emita "Banobras", previa solicitud por escrito de "El Proveedor", en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en el numeral III.8 "Liberación de Garantía" de los POBALINES.

En tanto "El Proveedor" no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a "Banobras", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, "Banobras" podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en "Banobras" para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Proveedor" se obliga a presentar la póliza de fianza a que alude la presente cláusula, con la especificación de que en caso de que "Banobras" exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución





aplicable será el establecido por los artículos 178, 279, y 280, de la LISP, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida.

“El Proveedor” acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, razón por la cual, permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **“El Proveedor”** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 “Aplicación de Penas Convencionales” de los POBALINES, **“Banobras”** aplicará a **“El Proveedor”** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral X “Penas convencionales y Deductivas” del **“Anexo Técnico”**, en los porcentajes siguientes:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
a) Sí el Proveedor no reserva, expide o radica en tiempo y forma los boletos de avión según corresponda como se especifica en el presente Anexo Técnico, hasta que realice la reserva, expedición o radicación de los boletos de avión según corresponda a entera satisfacción de la Administrador del contrato.	Se le aplicará una pena equivalente al 3% del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida.
b) No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico.	La pena será equivalente al 3% del monto facturado en el mes correspondiente a la incidencia, por cada día de atraso.
c) Por el atraso en la expedición del boleto.	La pena será equivalente al 3% del precio unitario dichos conceptos, por cada hora.
d) Si el Proveedor no entrega los boletos de avión o demás servicios requeridos, como se especifica en el presente Anexo Técnico.	Se le aplicará el equivalente al 3% del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente
e) Si el Proveedor no entrega los reportes conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.	Se le aplicará una pena equivalente al 3%, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte, por cada día de retraso.

En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en los numerales anteriores, se aplicarán penas del 3% del costo mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio.





las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PESIB.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, así mismo **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el **"Anexo Técnico"**.

"Banobras" a través de la Subgerencia de Servicios Generales, hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Deduciones" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"**, la (s) deductiva (s) correspondiente (s) al presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el numeral X. "Penas convencionales y Deducativas" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan, conforme a lo siguiente:

- a) Se aplicará una deductiva del 3% sobre el precio generado por cada boleto de avión emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
- b) Se le aplicará una deductiva al Proveedor, por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 3% del precio del boleto.
- c) Si el Proveedor no entrega los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 3%, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" a través de la Subgerencia de Servicios Generales, hará efectiva (s) la (s) deductiva (s) que se indica (n) en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita **"El Proveedor"** sobre la factura que corresponda, así mismo **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: **"Las partes"**, se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.





"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del presente contrato, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"El Proveedor"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando



y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), **"El Proveedor"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindaran los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.





Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

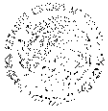
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, en caso de que, **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de la declaración judicial previa, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar los servicios objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, así como lo establecido en el **"Anexo Técnico"** y la propuesta económica presentada por **"El Proveedor"** en **"La Adjudicación"**.
- III. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA**.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.





- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para **"La Adjudicación"**, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, **"Banobras"** supervisará las acciones que emprenda **"El Proveedor"**, en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a través de la C.P. Eva Contreras Martínez, en su carácter de Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, quien será la servidora pública encargada de supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que consideren oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender todas las observaciones que se le hicieran por escrito.





VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiese sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, el **"Anexo Técnico"** y la propuesta económica de **"El Proveedor"**, debiendo celebrar **"Las Partes"**, el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales y de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) mismo (s).

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:



- **"Banobras"**: a la C.P. Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, P.B., Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"El Proveedor"**: al Lic. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de Administrador Único, con domicilio señalado en Diagonal de San Antonio No. 1218, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Las **"Partes"** se obligan en caso de cambiar sus domicilios, deberán notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: **"Las Partes"** aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables para la ejecución del presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, **"Banobras"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de **"El Proveedor"** o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, razón por la cual responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"Banobras"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que requiera **"El Proveedor"** para la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad directa, razón por la cual, en ningún momento se considerará a **"Banobras"** como patrón sustituto o solidario.

El personal que utilice **"El Proveedor"**, para la prestación del servicio materia del presente contrato, deberá dar debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad e higiene que se tengan establecidas en las instalaciones de **"Banobras"**, ya que cualquier accidente o siniestro que sufran durante la prestación del mismo, será responsabilidad total y absoluta de **"El Proveedor"**.

Los controles de acceso y medidas de seguridad que **"Banobras"** aplique en el ingreso de las herramientas, materiales, o cualquier otro implemento necesario para la prestación del servicio, serán responsabilidad del **"El Proveedor"**, por lo cual, **"Banobras"** no se hace responsable del resguardo del (los) bien, (es), ni por las pérdidas o daños que sufran sus pertenencias, ya sea por descuido o mal manejo o cualquier circunstancia que se suscite en las instalaciones de **"Banobras"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS: **"El Proveedor"** en este acto, libera a **"Banobras"** de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, en caso de acciones entabladas por terceros, derivadas de infracciones o violaciones cometidas en materia de propiedad industrial, (patentes, marcas, diseños industriales) derechos de autor y otros derechos exclusivos de propiedad intelectual en relación con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a responder por el uso de registros, marcas y derechos inherentes a la propiedad intelectual, sobre los sistemas, información, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, en caso de presentarse alguna



violación, **"El Proveedor"** asume toda la responsabilidad, quedando obligado a resarcir cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

VIGÉSIMA SEXTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y MODIFICACIÓN: **"Las Partes"** están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

Asimismo, las partes manifiestan que cualquier modificación al presente contrato en términos de lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberán quedar por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **"Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 17 días del mes de febrero del año 2022.

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

Lic. Marco Antonio Cárdenas López
En su carácter de Administrador Único de
El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.





Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del Procedimiento de Contratación

"Área requirente"
Administradora del Contrato

Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez
Titular de la Gerencia de Servicios Generales

Responsable de supervisar y vigilar, el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

C.P. Eva Contreras Martínez
Titular de la Subgerencia de Servicios Generales

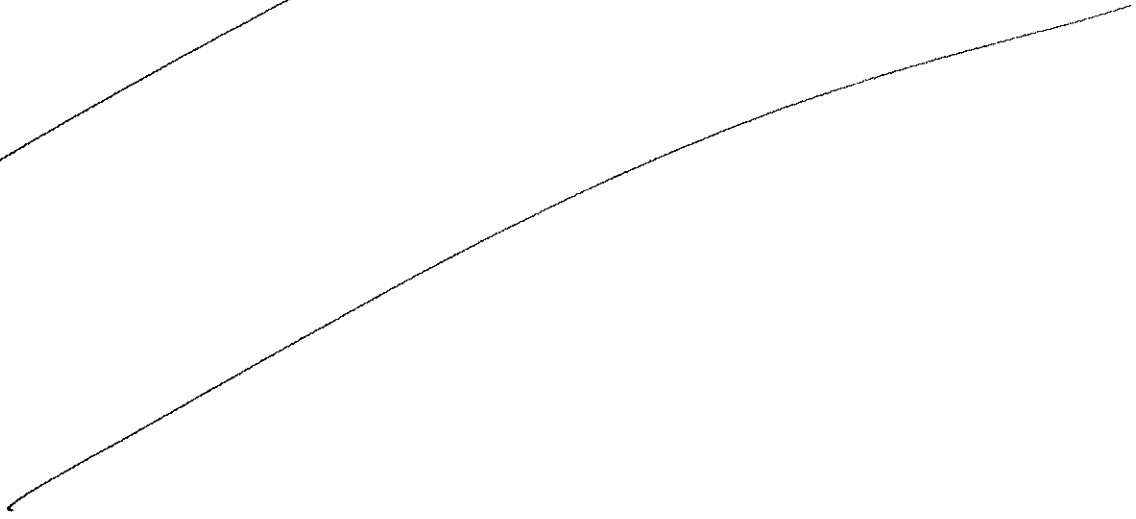
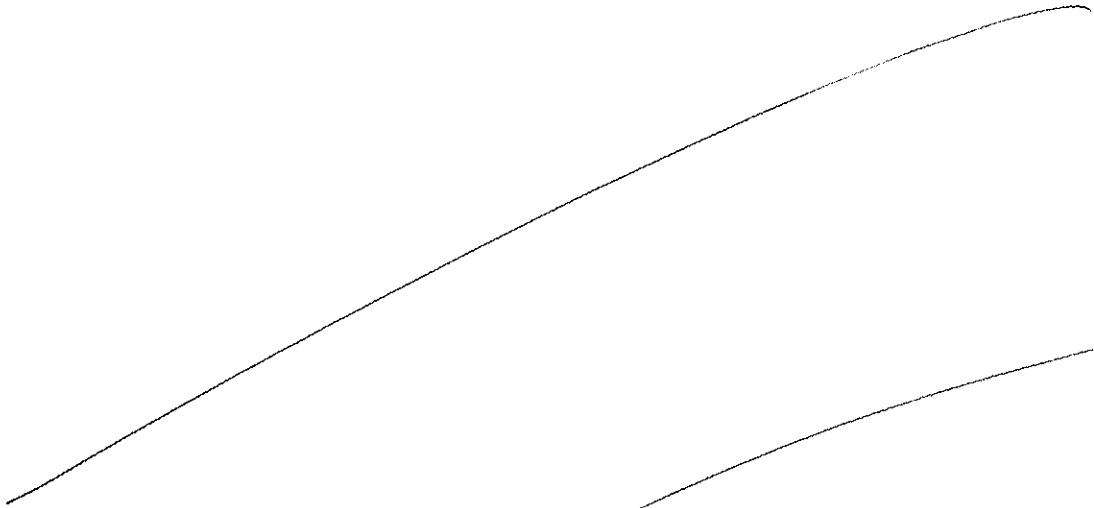
ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DAGA/009/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS, CELEBRADO ENTRE BANOBRAS, S.N.C. Y EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Anselmo Flores Balderas –Técnico Especializado – Tel. 5270 1200 Ext. 3152.



ANEXO "A"

Este anexo está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**", elaborado por el área requirente, propuesta económica de fecha 12 de enero de 2022 y el escrito EMET.LYC.005/2022 de fecha 20 de enero de 2022, presentados por el "**El Proveedor**", mismos que forman parte integrante del contrato **DAGA/009/2022**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, "**Banobras**" y por la otra "**El Proveedor**" *El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.*





ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS
PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL
CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS**

I. Descripción general.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el *Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS*, lo anterior de conformidad con el alcance, los plazos, términos, condiciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico y los pactados en el Contrato y sus Anexos.
2. Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través de la Subgerente de Servicios Generales, será la Administradora del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el correcto cumplimiento del servicio.

La Administradora del Contrato, fungirá como enlace, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutas y la realización de los trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, la responsable de verificar estas actividades será la Subgerente de Servicios Generales.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte de la Subgerente de Servicios Generales, la responsable será la Gerente de Servicios Generales.

II. Alcance general de los servicios.

A continuación, y de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general de los servicios requeridos por BANOBRAS:

1. Contar con la capacidad para dar atención todos los días, durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día, ya sea de manera telefónica, correo electrónico o virtual.
2. Contar con una amplia cobertura en destinos nacionales e internacionales que permitan a BANOBRAS, a través de la Gerencia de Servicios Generales, obtener el servicio integral de





reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con cualquier aerolínea.

3. Las personas encargadas para solicitar la reservación, expedición, compra y entrega de boletos de avión serán las designadas por cada Unidad Administrativa que conforman a BANOBRAS, o en caso de situaciones imprevistas quien la Administradora del Contrato determine.
4. Las personas designadas, autorizarán la compra de boletos de avión nacionales; previa confirmación y aprobación del servidor público solicitante del itinerario, vía correo electrónico institucional.
5. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle al personal que asigne a los servicios de BANOBRAS, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la relación contractual con BANOBRAS.

III. Atención y Servicio.

1. El Proveedor deberá contar con capacidad técnica y económica para atender las necesidades de consulta acerca de cotizaciones, destinos, expedición de boletos, itinerarios, reservaciones, rutas, costos, cambios, cancelaciones, entre otros que se puedan derivar del propio servicio y requiera BANOBRAS, ya sea por medio de una o varias líneas aéreas, por lo que la empresa deberá contar con líneas telefónicas directas y disponibles las 24 horas del día y los 365 días del año, para que el personal designado de cada Unidad Administrativa, pueda solicitar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes de avión, con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino, Nacional o Internacional.
2. Los servidores públicos solicitantes podrán requerir, como mínimo, atención por 4 vías:
 - Módulo de atención (Implant).
 - Vía telefónica;
 - Vía correo electrónico;
 - Vía sistema de reservaciones en línea;
3. El Proveedor deberá asignar a un ejecutivo, desde el primer día de la vigencia del servicio, de sexo indistinto, mayor de edad, con conocimientos del entorno que abarca la atención de las solicitudes relativas al servicio y con una antigüedad mínima de 1 año laborando en la empresa del Proveedor, responsable de manejar la cuenta de BANOBRAS, y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia o situaciones de alta urgencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato.



4. El Proveedor mediante vía correo electrónico y/o escrito deberá proporcionar a la Administradora del Contrato, los datos del contacto señalado en el numeral anterior, a más tardar el siguiente día hábil de la adjudicación del contrato, para atención en casos extraordinarios.
5. El Proveedor notificará por escrito o correo electrónico, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, cualquier cambio de algún ejecutivo de cuenta o en su caso, en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
6. El Proveedor, debe proporcionar los programas necesarios para la reservación, compra y facturación, con el fin de llevar un control de boletos de avión para los servidores públicos de la Institución.
7. El Proveedor entregará a la Administradora del Contrato de esta Institución, en forma electrónica los entregables (facturas, reportes, etc.).
8. La Administradora del Contrato en caso de ser necesario, solicitará al Proveedor, dentro de 10 días naturales contados a partir de la solicitud vía correo electrónico y/u oficio, la impartición de una plática inductiva al personal designado por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, acerca del tema de reservaciones y compra de boletos de avión, el procedimiento a realizar acerca de la reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sea atendido por el Proveedor, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado cuando lo solicite.

IV. Módulo de Atención Implant.

1. BANOBRAS, a través de la Gerencia de Servicios Generales, requiere la instalación de un módulo de atención (Implant), para realizar el *Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS*, en el edificio sede de esta Institución, con sita en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, con el fin de proporcionar el servicio correcto a todas las necesidades que se requieran, en un horario que comprenderá de 8:30 a 18:30 horas de lunes a viernes.
2. El módulo referido en el punto anterior, deberá quedar debidamente instalado, equipado y en operación con todo lo necesario para otorgar el servicio de manera correcta, a más tardar 5 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. La Administradora del Contrato, tendrá la facultad de prorrogar este plazo por causas de fuerza mayor y/o que estén debidamente justificadas. Dicho módulo de atención (Implant), deberá estar acondicionado para que se puedan atender las solicitudes del personal designado por las Unidades Administrativas de BANOBRAS, que como mínimo son las siguientes:
 - Itinerarios nacionales e internacionales.
 - Reservación, emisión y entrega de boletos de avión físicos y/o electrónicos.





- Facturación.
 - Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
 - Reembolso de pasajes aéreos.
 - Reconfirmaciones.
 - Trámite y emisión de Órdenes de Servicios Misceláneos (MCO), y/o notas de crédito.
 - Atención y respuesta a cualquier duda de los servidores públicos designados para realizar dicho procedimiento.
3. La operación del módulo de atención (Implant) estará sujeto al semáforo epidemiológico determinado por la Secretaría de Salud. Deberá cumplir en todo momento con los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, emitido por la secretaria del Trabajo y Prevención Social, la normativa emitida al respecto por las autoridades sanitarias federales y de la Ciudad de México; así como las instrucciones y protocolos en materia sanitaria que en su momento emita BANOBRAS.
 4. BANOBRAS, a través de la Administradora del Contrato, solicita al menos un ejecutivo de sexo indistinto para la atención del módulo de atención (Implant), dicho ejecutivo (a) de cuenta debe contar con conocimientos del entorno que abarca la atención de las solicitudes relativas al servicio y tener una antigüedad mínima de doce meses laborando en la empresa del licitante.
 5. A solicitud de la Administradora del Contrato, el Proveedor remplazará al personal que por cualquier motivo no satisfaga los requerimientos del personal usuario, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud remitida.
 6. Para el lugar de atención (Implant), se podrá proporcionar única y exclusivamente un módulo de trabajo y una silla para que el personal que designe el proveedor preste el servicio objeto de este procedimiento de contratación con las diversas Unidades Administrativas de esta Institución.
 7. Al término de la relación contractual, el Proveedor deberá entregar los espacios asignados en el inmueble en las mismas condiciones que los recibió por parte de BANOBRAS, además el Proveedor retirará todo el equipo e infraestructura de su propiedad del módulo de atención (Implant) a más tardar 5 días naturales contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato mediante acta entrega recepción a la Administradora del Contrato.
 8. El Proveedor deberá tener extremo cuidado al momento de la instalación del módulo de atención (Implant), por lo que si el edificio sede de BANOBRAS o algún bien mueble propiedad de la Institución, llegara a sufrir algún tipo de daño, el costo de las reparaciones quedará a cargo del proveedor.

V. Reservaciones, Expedición y Entrega de Boletos de Avión.

1. Toda cotización, reservación y emisión de boletos deberá incluir las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones (cargos) que las aerolíneas manejan para la prestación del servicio.



2. **Solicitud de itinerarios y tarifas para comisiones.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar itinerarios y tarifas para los viajes que se requieran, durante el horario de atención correspondiente y por las vías establecidas. Una vez recibida la solicitud, se informará al usuario a través de un correo electrónico, tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, incluyendo, las tarifas y las opciones más económicas disponibles en el mercado, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador, informando descuentos, promociones, beneficios adicionales y restricciones que estas conllevan a nivel nacional y/o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la solicitud. La respuesta a la solicitud de itinerarios y tarifas se otorgará en un lapso máximo de 20 minutos.
3. **Reservaciones.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar reservaciones a través de las vías establecidas, asimismo, a partir de la formalización de la solicitud, (dependiendo de las solicitudes recibidas y de las conexiones necesarias), se debe dar respuesta en un plazo de dos horas como máximo para vuelos nacionales e internacionales, remitiendo las claves de reservación, tarifas aplicadas, así como sus restricciones.
4. **Adquisición de boletos de avión.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar la adquisición de boletos de avión a través de las vías establecidas, asimismo, a partir de la formalización de la solicitud, (dependiendo de las solicitudes recibidas y de las conexiones necesarias), se deberá realizar la entrega de pasajes de avión o claves de reservación y sus restricciones, preferentemente vía correo electrónico, en un plazo de dos horas como máximo para vuelos nacionales e internacionales.
5. El Proveedor debe proporcionar información al momento de realizar la compra del boleto de avión sobre: costo, tarifa aplicada, cambios, cancelaciones, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea, entre otros.
6. En caso, que extraordinariamente no pudiere brindar el servicio consistente en la reservación, expedición y entrega de boletos de para la transportación aérea nacional e internacional, por ninguna de las vías establecidas, por causas de fuerza mayor o ajenas, el Proveedor deberá proponer una solución inmediata, con la finalidad de cumplir con las necesidades de la Institución al momento de la falla.
7. En caso de viajes internacionales, el Proveedor proporcionará al confirmar cualquier reservación, información relativa a permisos, medidas sanitarias, condiciones climáticas, guías, hoteles, vehículos en renta, itinerario vuelo de llegada y salida, así como de mayor información que sea requerida para la conducción del viaje.
8. **Apoyo en operativos.** El Proveedor ofrecerá apoyo en situaciones especiales (operativos) en los diversos aeropuertos de la red del Proveedor para la atención de reservaciones y requerimientos de abordaje en circunstancias particulares mediante correo electrónico y/o vía telefónica requerido por los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, a través del ejecutivo de cuenta designado al servicio.





VI. Cambios y Cancelaciones.

1. El Proveedor queda obligado en apoyar a los servidores públicos (pasajeros) y personal autorizado en realizar reservaciones o compra de boletos para que el pasajero llegue a su destino en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que presten el servicio, respecto de los boletos de avión adquiridos.
2. El Proveedor efectuará los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requieran los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como a las condiciones del contrato específico, sin costo adicional al informado al momento de realizar la compra del boleto de avión indicado en la cotización proporcionada previamente.
3. El Proveedor tramitará los cambios y cancelaciones que requieran los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas, mediante las vías establecidas.
4. El Proveedor realizará modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa de los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, personal autorizado para realizar dichas acciones.
5. En caso de que el personal a cargo por parte de la agencia de viajes cometiere algún error en el itinerario solicitado de la reservación, el cargo que ello genere correrá a cuenta del Proveedor; excepto en el caso que estos datos hayan sido autorizados previamente por el servidor público designado por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS.
6. Si los cambios de itinerario, cancelaciones de vuelo, etc... son realizados por parte de la aerolínea, no se cobrará a la Institución ningún costo adicional por cambio, reembolso o no show del boleto.

VII. Tarifas.

1. El Proveedor deberá ofrecer tarifas reembolsables, es decir, estas tarifas no generarán cargos ni comisiones por cambios de fecha y vuelo, señalando la aerolínea a través de la cual prestará el servicio, estas serán aplicables a viajes redondos o por tramo. Tomando como base las rutas aéreas nacionales e internacionales más utilizadas en la Institución, divididas en 2 partidas, mismas que a continuación se señalan:
 - a) Partida 1. 37101 - Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión.
 - b) Partida 2. 37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.





2. Adicionalmente la Administradora del Contrato, tendrá acceso a la compra de cualquier otra tarifa pública de cualquier aerolínea, aplicándosele la reglamentación del transportista que corresponda, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador.
3. El Proveedor, ofrecerá la tarifa más económica reembolsable disponible al momento de la reservación, aplicando la reglamentación del transportista que corresponda.

VIII. Reportes de Operación.

1. El Proveedor se obliga a entregar a la Administradora del Contrato, en forma impresa y medio electrónico, reportes de venta de boletos con la periodicidad señalada en el punto 1.3, de este apartado con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos conforme a los siguientes requerimientos:

1.1 Los reportes de venta de boletos, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Unidad Administrativa Responsable.
- Periodo que abarca el reporte.
- Número de comprobante fiscal.
- Fecha de expedición del boleto.
- Nombre del pasajero.
- Clave de reservación.
- Número de boleto.
- Fecha de Salida.
- Fecha de Llegada.
- Origen y destino.
- Ruta.
- Línea aérea (nombre comercial).
- Tarifa pública.
- Beneficio.
- Tarifa aplicada.
- IVA, TUA y total.
- Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario.
- Observaciones y/o Comentarios.
- Información detallada de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados.

1.2 Dichos reportes deberán contener el estatus del boleto impreso, que a la vista corresponda al pantallazo del sistema del Proveedor, en donde claramente se visualice el número de boleto, nombre de pasajero, ruta, fecha, y estatus de uso. De igual forma tendrá que contener la información que se solicite, y considere necesaria la Administradora del Contrato.

1.3 Los reportes se remitirán de manera quincenal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la quincena que se reporta, en una hoja de cálculo Excel adjuntando los pasajes, CFDI's





(PDF), XML, Verificaciones del SAT y complementos para recepción de pago, los cuales se enviarán de manera impresa y electrónica firmada por el ejecutivo de cuenta responsable a la Administradora del Contrato, con el siguiente detalle:

- 1era pestaña de Excel con los pasajes de viajes nacionales.
- 2da pestaña de Excel con los pasajes de viajes en el extranjero.

En el caso del mes de diciembre, el último reporte e entregará el penúltimo día hábil en la Institución.

IX. Vigencia y Modalidad de la Contratación.

1. Vigencia de la Contratación:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, por lo que en el procedimiento de contratación se indicarán montos para la asignación del servicio objeto de la contratación.

X. Penas Convencionales y Deductivas.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.

2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicarán deducciones cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una deductiva del 3% sobre el precio generado por cada boleto de avión emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
- b) Se le aplicará una deductiva al Proveedor, por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 3% del precio del boleto.
- c) Si el Proveedor no entrega los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 3%, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.



3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:
- a) Si el Proveedor no reserva, expide o radica en tiempo y forma los boletos de avión según corresponda como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 3% del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta que realice la reserva, expedición o radicación de los boletos de avión según corresponda a entera satisfacción de la Administrador del contrato.
 - b) No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico, dicha pena será equivalente al 3% del monto facturado en el mes correspondiente a la incidencia, por cada día de atraso.
 - c) Por el atraso en la expedición del boleto, la pena será equivalente al 3% del precio unitario dichos conceptos, por cada hora.
 - d) Proveedor no entrega los boletos de avión o demás servicios requeridos, como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará el equivalente al 3% del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
 - e) Si el Proveedor no entrega los reportes conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 3%, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte, por cada día de retraso.
4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en los numerales anteriores, se aplicarán penas del 3% del costo mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
5. La Administradora del Contrato hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el Proveedor, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.

XI. Forma de Aceptación de los Servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega





y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, para efecto de autorización de compra de boletos de avión, serán los facultados para recibir los servicios, su aceptación a entera satisfacción, la devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en la prestación del servicio, a través de la Gerencia de Servicios Generales, así como también hacer cumplir los plazos que se establezcan.
2. La Administradora del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor.
3. La Administradora del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias del Proveedor en la prestación de los servicios de BANOBRAS, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
4. La Administradora del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el Proveedor, haya entregado el Reporte quincenal correspondiente al fin de mes.
5. La Administradora del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "IV. Penas Convencionales y Deductivas" de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
6. La Administradora del Contrato, así como el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período de su formalización.

El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido a la Administradora del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

7. La Administradora del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
8. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.





XII. Forma de Pago del Servicio.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", BANOBRAS realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, a la Administradora del Contrato, previo al pago del primer mes de los servicios, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

Con la facturación de los servicios, el Proveedor, deberá presentar los Reportes Periódicos señalados en el presente Anexo Técnico.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "X. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto de la Administradora del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

XIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...*





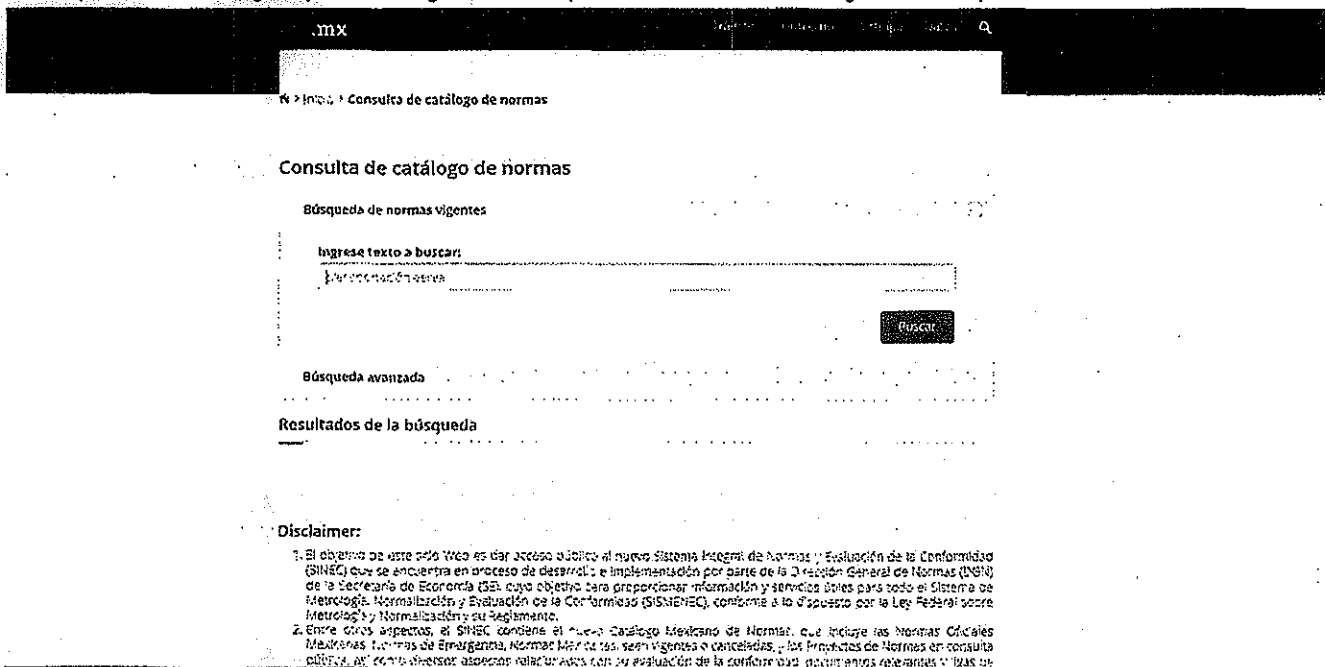
Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación.



XIV. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante Legal de este último, la cual contenga lo señalado en todo el Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.





3. Currículum con fotografía y firma, de dos personas propuestas que acrediten el grado académico con título y/o cedula profesional en la licenciatura en turismo, administración o carrera afín, para la atención del servicio, que cuenten con experiencia de cuando menos un año en reservaciones y radicación de boletos y pasajes aéreos y búsqueda de rutas, dichas personas deben tener una antigüedad mínima de doce meses laborando en la empresa del licitante quienes fungirán como posibles ejecutivos de cuenta entre BANOBRAS y el Proveedor.
4. Carta compromiso, en donde señale que cuenta con la capacidad para otorgar el Servicio de manera nacional e internacional conforme a lo requerido en este Anexo Técnico.
5. Carta compromiso en donde especifique que cuenta, por lo menos, con 2 líneas telefónicas y/o conmutador para la atención del servicio las 24 horas (call center) durante la vigencia de la relación contractual. Para dar veracidad a lo anterior, deberá presentar el estado de cuenta a nombre del licitante, con una antigüedad no mayor a dos meses de la fecha de la publicación del presente documento.
6. Copia simple de cuando menos 2 contratos debidamente formalizados, en donde se observe que realizó servicios relacionados a los requeridos en el presente Anexo Técnico, celebrados con una antigüedad no mayor al ejercicio fiscal 2020 y/o con un valor cuando menos de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.).
7. Relación en orden jerárquico, de representantes o ejecutivos a los cuales la Administradora del Contrato, podrá acudir en caso de no recibir de manera adecuada y oportuna el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto (teléfono fijo, celular y dirección) con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas durante la vigencia del contrato.
8. Membresía IATA (International Air Transport Association), certificado IOSA expedido por la IATA en idioma inglés de preferencia (en cuyo caso deberá presentar traducción simple del documento firmado por el representante legal) y/o copia de la carátula del último reporte de liquidación del BSP.
9. Copia de constancia de renovación o inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente emitido por la Secretaría de Turismo. El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional.
10. Distintivo "M" vigente a favor del licitante, correspondiente al Programa de Calidad Moderniza, máximo reconocimiento que otorga la Secretaría de Turismo y que avala la adopción de las mejores prácticas y una distinción de empresa Turística Modelo.
11. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.





XV. Elaboración de la Propuesta Económica.

El **Licitante** debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante Legal de este último, conforme al modelo que se adjunta a este Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se requiere y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través de la Administradora del Contrato, solicitará las cantidades e conformidad con sus necesidades.
3. Su propuesta económica tomando en cuenta los costos unitarios de los conceptos.
4. Su Propuesta Económica en pesos mexicanos.
5. El Precio ofertado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. El precio unitario por concepto, debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio.
7. Mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE


Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez
Gerente de Servicios Generales.


C.P. Eva Contreras Martinez
Subgerente de Servicios Generales.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, a 20 de enero de 2022
EMET.LYC.005/2022

Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez
Gerente de Servicios Generales
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente

En respuesta a su Oficio No. GSG/192100/020/2022, en el que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 8 de la Ley Federal de austeridad Republicana; 3 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 41 Fracción III y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 20, 21, 22, 71, 72 fracción III y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables, así como del resultado de la Investigación de Mercado Número IM/002/2022, realizada para determinar las condiciones más favorables para el Estado y BANOBRAS; y derivado de la revisión de nuestra propuesta presentada en la Licitación Pública Nacional con número de identificación electrónica LA-044210999-E55-2021, en virtud de la cual se instrumentó la contratación del "Servicio de Transportación Aérea Consistente en la Radicación, Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión, Físicos y/o Electrónicos; Referente a Itinerarios Nacionales e Internacionales para el INAI" procedimiento en donde mi representada fue adjudicada y como consecuencia de ello se formalizo el instrumento jurídico OA/C003/2022, celebrado con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; motivo por el cual nos informan que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el "Servicio Integral de Reservación, Expedición y entrega de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional con Agencia de Viajes para BANOBRAS" razón por la cual nos solicitan indiquemos si es de nuestro interés otorgar el servicio antes mencionado en términos de lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 72, fracción III de su Reglamento, por este medio me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad y de manera expresa, que aceptamos de manera positiva brindar el servicio en iguales condiciones en cuanto a calidad, precio y características a los establecidos en el procedimiento de contratación e instrumento jurídico referidos anteriormente.

Así mismo adjuntamos copia del instrumento jurídico OA/C003/2022, celebrado con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la documentación requerida como empresa adjudicada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



03/25/22



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Ciudad de México a 12 de enero de 2022

Lic. Karla de Tuya García
Gerente de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.
Presente

El suscrito en mi carácter de Marco Antonio Cárdenas López de la Empresa El Mundo es Tuyo S.A. de C.V., manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza Banobras, tendiente a la contratación del Servicio Integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para Banobras.

Para tal efecto, a continuación, presento a nuestra consideración la siguiente cotización, cuyo costo de los Servicios, en caso de resultar adjudicada de los mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual.

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA.	TOTAL
Expedición de boleto de avión nacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cancelación de boleto de avión nacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión nacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Expedición de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cancelación de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo por cambio de itinerario	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo por reembolso	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Expedición de boleto beneficio	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Precio por módulo de atención Implant	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL					\$0.00

1. Nuestra propuesta económica tomando en cuenta los costos unitarios de los conceptos.
2. Nuestra Propuesta Económica en pesos mexicanos.
3. El Precio ofertado, antes del impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. El precio unitario por concepto debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio.
5. Manifestamos que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para Banobras.

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. Banobras, a través de la Administradora del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

NOTA: Si como Licitante otorgamos algún descuento o beneficio lo plasmamos en nuestra propuesta económica en el presente formato.

BENEFICIO ADICIONAL: Esta empresa logro conseguir para el BANOBRAS exclusivamente, con la principal aerolínea de nuestro país, Aeroméxico, un descuento directo sobre tarifa base de los boletos Nacionales e Internacionales que van desde el 4% al 8% y con ello damos cumplimiento al artículo 134 constitucional en otorgar las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad y economía, los cuales se aplicaran de acuerdo a la tabla siguiente:

a) Descuentos en rutas Nacionales e Internacionales conforme a lo siguiente:



Cabina	Código de Reserva	% de Descuento
Premier	J	8%
Premier	C	8%
Premier	D	6%
Turista	Y	8%
Turista	W	8%
Turista	B,M,U,K,H,L,Q	4%

Condiciones para la aplicación de descuentos:

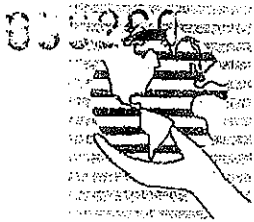
- Descuento sobre tarifa base antes de IVA, TUA, cargos de combustible y cargo de inspección.
- Aplica en viaje sencillo o redondo en rutas Nacionales.
- En rutas internacionales deberá comprarse en viaje redondo (AEROMÉXICO por reglamentación internacional no puede vender boletos sencillos en vuelos internacionales)
- Los descuentos aplican de forma bidireccional con excepción de las rutas internacionales, las cuales deberán iniciar en México (país).
- Aplican cargos por reembolso, por cambio, asignación de asientos, por No Show y equipaje entre otros, conforme a la reglamentación tarifaria correspondiente.
- Tarifas no endosables.
- Clase de reservación de acuerdo a la tarifa adquirida.
- Sujeto a disponibilidad de clase tarifaria.
- El cargo por combustible será la que determine la tarifa pública al momento de emitir el boleto y está sujeto a cambios sin previo aviso.
- No aplica con ningún otro descuento ni promoción (incluyendo niños e INAPAM).
- Aplica exclusivamente en vuelos de AEROMÉXICO y AEROMÉXICO CONNECT.
- No aplica para bloqueos grupales, ni charters.
- No aplica en códigos compartidos.
- Puede aplicar combinaciones de tarifa a niveles superiores.
- Aplica acumulación de puntos premier de acuerdo al programa vigente de Club Premier Individual. No aplica acumulación de puntos premier en la cuenta corporativa de BANOBRAS, o algunos otros dados los descuentos directos ofertados.
- No aplica meses sin intereses.
- Los descuentos no aplican en tarifas básicas, privadas, negociadas, ni en las tarifas promocionales diferentes a las establecidas en el cuadro de descuentos.
- Estos descuentos aplican únicamente realizando la compra a través de la agencia EMET

En rutas internacionales (sólo EUA) en vuelos operados por AEROMÉXICO®, AEROMÉXICO CONNECT® y DELTA®

Condiciones para la aplicación de descuentos:

- Descuento sobre tarifa base antes de IVA, TUA, cargos de combustible y cargo de inspección.
- Los descuentos aplican sólo originando el viaje en México país.
- Aplican cargos por reembolso, por cambio, por No Show, por asignación de asiento, equipaje, entre otros, conforme a reglamentación tarifaria correspondiente.
- Tarifas no endosables.
- Clase de reservación de acuerdo a la tarifa adquirida.
- Sujeto a disponibilidad de clase tarifaria.
- El cargo por combustible será la que determine la tarifa pública al momento de emitir el boleto y está sujeto a cambios sin previo aviso.
- No aplica con ningún otro descuento ni promoción (incluyendo niños e INAPAM).
- No aplica para bloqueos grupales ni charters.
- Descuentos aplicables únicamente en rutas operadas por AEROMÉXICO, AEROMÉXICO CONNECT series AM 001-3999 y Código AM 5000-5999 operado por DELTA AIRLINES (DELTA) en sus rutas hacia EUA. No aplicable al combinarse con vuelos donde se involucren otras aerolíneas.
- Puede aplicar combinaciones de tarifa a niveles superiores, aplicando la reglamentación de la tarifa más restrictiva.
- Aplica acumulación de puntos premier en las cuentas individuales de los pasajeros de acuerdo al programa vigente de Club Premier. No aplica acumulación de puntos premier en la cuenta corporativa del BANOBRAS o alguna otra, dados los descuentos directos ofertados.
- No aplica meses sin intereses.
- Los descuentos no aplican en tarifas, básica, privadas, negociadas, ni en las tarifas promocionales diferentes a las aquí establecidas

b) Tarjetas programa Club Premier Corporativo



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Así mismo, la cuenta podrá ser acreedora a ser inscrita en el programa Club Premier Corporativo, a través del cual obtendrán beneficios en tarjetas corporativas, conforme a lo siguiente:

Tarjetas Platino Corporativo	2 Tarjetas
Tarjetas Oro Corporativo	8 Tarjetas

*Las tarjetas antes mencionadas no son adicionales a las tarjetas asignadas actualmente.

Los beneficios arriba mencionados son enunciativos. Es necesario consultar la política vigente del programa Club Premier para conocer la completa aplicación de los mismos y las restricciones que éstos pudieran tener conforme a rutas, clases de reservación y temporalidades en www.clubpremier.com. Para la presente propuesta no aplica acumulación de Puntos Premier en la cuenta corporativa del BANOBRAS, dados los descuentos directos ofertados.

Cualquier otro producto y servicio (como ejemplo, paquetes Gran Plan, charters, grupos, asignación de asiento, equipaje, arpel, binomios, entre otros), no estipulado en la presente propuesta será de acuerdo a los precios vigentes, políticas, procedimientos y restricciones que apliquen a la tarifa comprada.

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.


LIC. MARCO ANTONIO GÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

